

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0075-R

Guayaquil, 19 de mayo de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DIRECCIÓN ZONAL

CONSIDERANDO:

Que, el numeral primero del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador 2008 determina que son parte del sector público los organismos y dependencias de la Función Ejecutiva;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el inciso primero del artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, dispone: *“Régimen.- Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”*;

Que, el artículo 33, literal c) ibídem, al referirse a la Declaratoria de Procedimiento Desierto, señala: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) c) “Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas”*; así mismo el inciso segundo, dispone que: *“(...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (...)”*;

Que, el artículo 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...)”*;

Que, el artículo 65 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, manifiesta lo siguiente: *“Procedimiento.- Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley podrá dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, publicará en el Portal www.compraspublicas.gov.ec los pliegos en los que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En los pliegos se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP. El SERCOP determinará el procedimiento y los requisitos que se deberán cumplir en estas contrataciones”*;

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0075-R

Guayaquil, 19 de mayo de 2022

Que, el artículo 66 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, manifiesta lo siguiente: “*Normas supletorias.- En todo lo no previsto en esta Sección, se aplicarán de manera supletoria, y en lo que sea pertinente, las normas de la Ley de Inquilinato y del Código Civil*”;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo- COA, prescribe: “*(...) Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo*”;

Que, el artículo 93 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva-ERJAFE, manifiesta lo siguiente: “*EXTINCIÓN DE OFICIO POR RAZONES DE LEGITIMIDAD.- Cualquier acto administrativo expedido por los órganos y entidades sujetas a este estatuto deberá ser extinguido cuando se encuentre que dicho acto contiene vicios que no pueden ser convalidados o subsanados. (...). El acto administrativo que declara extinguido un acto administrativo por razones de legitimidad tiene efectos retroactivos*”;

Que, el artículo 103 del COA señala: “*(...) Causas de extinción del acto administrativo. El acto administrativo se extingue por: 1. Razones de legitimidad, cuando se declara su nulidad*”.

Que, el artículo 1 de la Ley de Aviación Civil, dispone: “*Corresponde al Estado la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. Le corresponde la construcción, operación y mantenimiento de los aeródromos, aeropuertos y helipuertos civiles, y de sus servicios e instalaciones (...)*”;

Que, el artículo 5 ídem preceptúa: “*La Dirección General de Aviación Civil es una Entidad Autónoma de derecho público con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito (...)*”.

El Director General es la máxima autoridad de la Entidad, correspondiéndole la responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones institucionales, debiendo ejercer control sobre las actividades del personal de la Institución;

Que, el artículo 23 íbidem, establece que constituyen el patrimonio y recursos de la Dirección General de Aviación Civil, los siguientes: “*a) Los aeropuertos, helipuertos y aeródromos abiertos al tránsito aéreo civil que sean de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil;*(1/4) *h) Los ingresos provenientes de arrendamiento, saldos sobrantes de ejercicios anteriores, multas, y los demás no especificados anteriormente;*

Que, el artículo 38 íbidem, dispone: “*Las compañías de aviación y en general toda persona natural o jurídica que hubiere obtenido autorización de la Dirección General de Aviación para el uso de edificios, terminales, terrenos, bodegas o mostradores de su propiedad, pagarán como canon mensual de arrendamiento o concesión la cantidad fijada por la Dirección General*”;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0158-R, de 09 de agosto de 2018, el Director General de Aviación Civil de ese entonces, resolvió expedir el siguiente: “*REGLAMENTO PARA*

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0075-R

Guayaquil, 19 de mayo de 2022

EL ARRENDAMIENTO DE BIENES Y ESPACIOS DE PROPIEDAD O BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, UTILIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA, Y CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL A TÍTULO GRATUITO”;

Que, la Dirección General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R, de fecha 25 de noviembre de 2021, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando al Director Zonal, en el subnumeral 4.2 del artículo 4 lo siguiente: *“Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ZONAL, dentro de sus competencias establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, los procedimientos de contratación pública establecidos en la LOSNCP, su RGLOSNC, y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, incluidos los de arrendamiento, cuyo presupuesto referencial sea menor al 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”;*

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0414, de fecha 02 de diciembre de 2021, misma que rige a partir del 07 de diciembre de 2021, se designó al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, como Director Zonal Encargado;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0034-R, de fecha 22 de marzo de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal, Encargado, resolvió lo siguiente: *“(…) Artículo 1.- Acoger la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-ZINA-2022-0076-M, de fecha 22 de febrero de 2022; y Adjudicar el proceso de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-002-2022, cuyo objeto es el “ARRIENDO DE UNA OFICINA CASA DE MÁQUINAS NRO. 2 CON 39,84M2 EN EL AEROPUERTO GRAL. ULPIANO PÁEZ, DE LA CIUDAD DE SALINAS, DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, ADMINISTRADO POR LA DGAC”, a la compañía ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONES AV S.A., con número de RUC: 1792227836001, y conforme a su Oferta presentada el canon de arrendamiento mensual será de USD \$ 98,87 (NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 87/100 CENTAVOS), más IVA por un plazo de relación contractual de tres (3) años, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato”;*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-1002-M, de 23 de marzo de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal, Encargado, procedió con la Fe de Erratas de la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0034-R, de fecha 22 de marzo de 2022, en cuya parte de Rectificación señala lo siguiente: En la resolución Nro. DGAC DACZ-2022-0034-R de fecha 22 de marzo de 2022, se resolvió: *“Artículo 1.- (...) Adjudicar el proceso de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-002-2022, cuyo objeto es el “ARRIENDO DE UNA OFICINA CASA DE MÁQUINAS NRO. 2 CON 39,84M2 EN EL AEROPUERTO GRAL. ULPIANO PÁEZ, DE LA CIUDAD DE SALINAS, DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, ADMINISTRADO POR LA DGAC”, a la compañía ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A., con número de RUC: 1792227836001, y conforme a su Oferta presentada el canon de arrendamiento mensual será de USD \$ 98,87 (NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 87/100 CENTAVOS), más IVA por un plazo de relación contractual de tres (3) años, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato”.*

En el presente acto administrativo, se procede a rectificar por tratarse de un error de hecho, en el

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0075-R

Guayaquil, 19 de mayo de 2022

artículo 1 y de conformidad con el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, quedando su texto al siguiente tenor:

Artículo 1.- Acoger la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-ZINA-2022-0076-M de fecha 22 de febrero de 2022; y **Adjudicar** el proceso de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-002-2022, cuyo objeto es el “ARRIENDO DE UNA OFICINA CASA DE MÁQUINAS NRO. 2 CON 39,84M2 EN EL AEROPUERTO GRAL. ULPIANO PÁEZ, DE LA CIUDAD DE SALINAS, DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, ADMINISTRADO POR LA DGAC”, a la compañía ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A., con número de RUC: 1792227836001, y conforme a su Oferta presentada el canon de arrendamiento mensual será de USD \$ 100,00 (CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS), más IVA por un plazo de relación contractual de tres (3) años, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato”.

La rectificación realizada en este acto administrativo, tiene efecto únicamente en lo referente al texto señalado, por consiguiente, en lo demás la Resolución DGAC-DACZ-2022-0034-R de fecha 22 de marzo de 2022, tiene plena validez y vigencia (...)

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-DACZ-2022-0144-O, de 24 de marzo de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal, Encargado, remitió al Sr. Renan Bilbao Burgos, Gerente General de la Escuela de Aviación Aviacionesav S.A., en forma electrónica la Resolución de adjudicación de proceso de arrendamiento Nro. ARBI-DGAC-002-2022, “ARRIENDO DE UNA OFICINA CASA DE MÁQUINAS NRO. 2 CON 39,84M2 EN EL AEROPUERTO GRAL. ULPIANO PÁEZ, DE LA CIUDAD DE SALINAS, DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, ADMINISTRADO POR LA DGAC”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-1431-M, de 30 de marzo de 2022, la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2, solicitó a la Ing. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, se publique en el portal www.compraspublicas.gob.ec, la Resolución de Adjudicación DGAC-DACZ-2022-0034-R y documentos del Proceso Nro. ARBI-DGAC-002-2022 “ARRIENDO DE UNA OFICINA CASA DE MÁQUINAS NRO. 2 CON 39,84M2 EN EL AEROPUERTO GRAL. ULPIANO PÁEZ, DE LA CIUDAD DE SALINAS, DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, ADMINISTRADO POR LA DGAC”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-1432-M, de 30 de marzo de 2022, la Ing. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, informó a la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2, que se realizó la publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec de la Resolución de Adjudicación DGAC-DACZ-2022-0034-R y documentos del Proceso Nro. ARBI-DGAC-002-2022. “ARRIENDO DE UNA OFICINA CASA DE MÁQUINAS NRO. 2 CON 39,84M2 EN EL AEROPUERTO GRAL. ULPIANO PÁEZ, DE LA CIUDAD DE SALINAS, DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, ADMINISTRADO POR LA DGAC”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-1881-M, de 25 de abril de 2022, la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2, dispuso a la Ing. Isabel Ángela Salas Coloma, Analista Financiero 1, la emisión de un “Informe de Viabilidad en cuanto a los montos, beneficiario y cobertura” de la garantía presentada por ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A., para la celebración de un contrato de arrendamiento;

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0075-R

Guayaquil, 19 de mayo de 2022

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-1901-M, de 26 de abril de 2022, la Ing. Isabel Ángela Salas Coloma, Analista Financiero 1, emitió el “Informe de Viabilidad en cuanto a los montos, beneficiario y cobertura” de la garantía presentada por ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A., para la celebración de un contrato de “ARRIENDO DE UNA OFICINA CASA DE MÁQUINAS NRO. 2 CON 39,84m²”, en el Aeropuerto Gral. Ulpiano Páez de Salinas, quien recomienda “... me permito informar que **NO** es recomendable continuar con el trámite pertinente, ya que el documento presentado por la compañía ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A., **NO ES VIABLE** en cuanto al tiempo de cobertura ...”;

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-DACZ-2022-0210-O, de 26 de abril de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal, Encargado, comunicó al Sr. Cap. Renán Bilbao Burgos, Gerente General de la Escuela de Aviación Aviacionesav S.A., el retiro de la garantía presentada junto a su anexo y en caso de mantener el interés en la ocupación deberá manifestarlo por escrito, en el termino de 48 horas, a fin de reaperturar el proceso, de lo contrario se dispondrá su archivo;

Que, mediante Oficio-ESAV-GG-2022-077, de fecha 27 de abril de 2022, el Sr. Cap. Renán Bilbao Burgos, Gerente General de Aviacionesav S.A., manifestó al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal, Encargado, el interés de su representada por arrendar una oficina casa de máquinas Nro. 2 con 39,84m², en el Aeropuerto Gral. Ulpiano Páez, de la ciudad de Salinas, provincia de Santa Elena, administrado por la DGAC, para lo cual solicita se continúe con el proceso correspondiente;

Que, mediante Hoja de Ruta dentro del Memorando Nro. DGAC-ZGSZ-2022-1022-E, de fecha 27 de abril de 2022, consta el comentario del Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal, con lo siguiente: “(...) Favor tomar nota, trámite pertinente, coordinar, registrar, cumplimiento, conocimiento, autorizado)”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-1965-M, de 28 de abril de 2022, la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2, remitió al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal, Encargado, el informe sobre el proceso signado con el código Nro. ARBI-DGAC-002-2022, desarrollado por la institución para el arriendo de una oficina en el Aeropuerto Gral. Ulpiano Páez, de Salinas, en cuya parte de recomendaciones señala:

(...) Ante los argumentos de hecho y de derecho expuestos, me permito **RECOMENDAR** a su autoridad se digne disponer a la Gestión de Asesoría Jurídica analice y proceda con la **DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO ARBI-DGAC-002-2022**, por considerarse inconveniente para los intereses nacionales o institucionales las ofertas presentadas, de conformidad con lo previsto en el literal c) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, **DISPONGA SU REAPERTURA** con el código **ARBI-DGAC-008-2022**, para el arrendamiento de la oficina en las instalaciones del Aeropuerto Gral. Ulpiano Páez, mediante invitación directa, a favor de la compañía «ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A., con número de RUC: 1792227836001», cumpliendo para el efecto con los procedimientos estipulados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, disposiciones del SERCOP y de la DGAC.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-1575-M, de fecha 03 de mayo de 2022, el

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0075-R

Guayaquil, 19 de mayo de 2022

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal, Encargado, acoge las conclusiones y recomendaciones señaladas en el Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-1965-M, y dispone al Dr. Pablo Mora Wilches, Abogado 3, proceder con el análisis correspondiente y de ser favorable se elabore la resolución de declaratoria de desierto del Proceso signado con el código Nro. ARBI-DGAC-002-2022, para el "*ARRIENDO DE UNA OFICINA CASA DE MÁQUINAS NRO.2 CON 39,84m², EN EL AEROPUERTO GRAL. ULPIANO PÁEZ, DE LA CIUDAD DE SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA, ADMINISTRADO POR LA DGAC*" disponiendo su **REAPERTURA**, a fin de invitar a la compañía «ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A., con número de RUC: 1792227836001», para que participe en el proceso de arriendo en vista de su interés en la ocupación para el desarrollo de sus actividades operacionales.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador 2008; y, subnumeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R, de fecha 25 de noviembre de 2021;

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Desierto el proceso signado con el código Nro. ARBI-DGAC-002-2022, correspondiente al proceso de "*ARRIENDO DE UNA OFICINA CASA DE MÁQUINAS NRO.2 CON 39,84 m², EN EL AEROPUERTO GRAL. ULPIANO PÁEZ, DE LA CIUDAD DE SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA, ADMINISTRADO POR LA DGAC*", por considerarse inconveniente para los intereses nacionales o institucionales la oferta presentada, de conformidad con lo previsto en el literal c) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- Reaperturar el proceso de arrendamiento Nro. ARBI-DGAC-008-2022, cuyo objeto es el "*ARRIENDO DE UNA OFICINA CASA DE MÁQUINAS NRO.2 CON 39,84 m², EN EL AEROPUERTO GRAL. ULPIANO PÁEZ, DE LA CIUDAD DE SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA, ADMINISTRADO POR LA DGAC*", en observancia con el inciso segundo del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Aprobar los pliegos elaborados por el Mgs. Carlos Segovia Bonilla, Analista de Comercialización 1 de la Dirección Zonal, de conformidad con los modelos oficializados por la Dirección General de Aviación Civil; y, el cronograma del proceso signado con el código Nro. ARBI-DGAC-008-2022.

Artículo 4.- Invitar a la compañía ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A., con número de RUC: 1792227836001, a fin de que presente su oferta técnica-económica referente al procedimiento de arrendamiento de caso especial signado con el código Nro. ARBI-DGAC-008-2022, de conformidad con lo establecido en los pliegos.

Artículo 5.- Designar al Arq. Washington Leonardo Marín Murillo, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1 de la Gestión de Infraestructura Aeroportuaria de la Dirección Zonal, para que lleve adelante el proceso; y, realice cada una de las etapas precontractuales, previas a la adjudicación, que deban efectuarse, debiendo poner en conocimiento del delegado de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0075-R

Guayaquil, 19 de mayo de 2022

Artículo 6.- Disponer a la Gestión Administrativa Financiera y de Talento Humano de la Dirección Zonal, la publicación de la presente Resolución conjuntamente con la información relevante en el portal www.compraspublicas.gob.ec., conforme lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 13, 17 y 31 del Reglamento General de aplicación, en observancia con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072.

Artículo 7.- Encargar a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 11 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R, de 25 de noviembre de 2021.

Artículo 8.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
DIRECTOR ZONAL, ENCARGADO

Copia:

Señorita Economista
María Sol Vanoni Santos
Analista Financiero 2

Señora Ingeniera
Egma Rosario Jadan Lozano
Analista Administrativo 3

Señor Magíster
Carlos Alejandro Segovia Bonilla
Analista de Comercialización 1

Señora Licenciada
María Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señor Arquitecto
Washington Leonardo Marin Murillo
Analista de Ingeniería Aeropurtuaria 1

Señor Doctor
Pablo Hernán Mora Wilches
Abogado 3

Señor Abogado
David Fabian Gamboa Poveda
Abogado 1

dg/pm